

Enmiendas a los *Textos Fundamentales* – Estado actual de la cuestión

Introducción

1. El CoC-EEI debe recomendar a la Conferencia, para su aprobación en 2009, los proyectos de enmiendas a los *Textos Fundamentales* de la Organización necesarias para aplicar el Plan inmediato de acción (PIA), sobre la base de las propuestas preparadas por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y revisadas por el Consejo, sin perjuicio de las funciones estatutarias del Consejo y el CCLM. El plazo para informar a los Miembros de las propuestas de enmiendas a la Constitución es de 120 días antes del periodo de sesiones de la Conferencia en que tales propuestas se vayan a someter a votación, esto es, mediados de julio de 2009 por lo que respecta a la próxima Conferencia.

2. El CCLM celebró tres períodos de sesiones después de que la Conferencia aprobara el PIA en noviembre de 2008: dos en febrero de 2009 (84.º y 85.º periodos de sesiones) y uno en mayo de 2009 (86.º período de sesiones). A los tres períodos de sesiones pudieron asistir observadores sin voto. Se dedicaron íntegramente a examinar los cambios necesarios a los *Textos Fundamentales* para la aplicación del PIA y cuestiones conexas. El CCLM recomendó una serie de modificaciones a los *Textos Fundamentales*, entre ellas para todas las medidas que implican enmiendas a la Constitución, que se exponen brevemente en el cuadro adjunto a esta nota. El CCLM se reunirá nuevamente el 25 y el 26 de mayo de 2009 (87.º periodo de sesiones).

Cambios recomendados en los *Textos Fundamentales*

3. En estos períodos de sesiones, el CCLM respaldó las enmiendas propuestas a los *Textos Fundamentales* sobre las siguientes materias:

- Conferencia;
- Presidente Independiente del Consejo;
- Comités del Programa y de Finanzas;
- Comités técnicos;
- Conferencias regionales;
- Reuniones ministeriales;
- Nombramiento y mandato del Director General;
- Delegación de autoridad por parte del Director General;
- Reforma de la programación, la presupuestación y el seguimiento basado en los resultados.

4. Los cambios propuestos se incorporarían a la Constitución al Reglamento General de la Organización, al Reglamento Financiero así como a los Reglamentos de los distintos Comités, según proceda. Una serie de otras medidas se abordarían en resoluciones de la Conferencia. En el cuadro adjunto se proporciona información sobre la situación de los trabajos, en relación con las medidas del PIA, que debe leerse conjuntamente con los informes de los períodos de sesiones del CCLM.

Resultados de los últimos debates del Grupo de trabajo II y examen por el CCLM

5. En su reunión del 24 de marzo, el Grupo de trabajo II discutió y aceptó la propuesta examinada en el 84.º periodo de sesiones del CCLM para armonizar el régimen del CCLM y de los Comités del Programa y de Finanzas de modo que, además de sus siete miembros elegidos, el CCLM tenga un Presidente elegido por el Consejo sobre la base de sus cualificaciones individuales. El Presidente no representaría a un país o región y no tendría derecho a voto. En dicha reunión, el Grupo de trabajo II pidió al CCLM que volviera a examinar la disposición en virtud de la cual en los períodos de sesiones de los comités de composición restringida podrían participar observadores sin voto, salvo decisión en contrario de los comités, dado que a tenor de la redacción de la enmienda propuesta la posibilidad de que los comités adopten tal decisión parecía demasiado amplia.

6. En su 86.º período de sesiones el CCLM aprobó una enmienda al artículo XXXIV del GRO sobre el CCLM.

7. Después de un extenso debate sobre la cuestión de la asistencia de observadores sin voto, el CCLM recomendó la siguiente redacción para el párrafo 9 de los artículos XXVI y XXVII del GRO sobre los Comités del Programa y de Finanzas¹:

“En los períodos de sesiones del Comité (del Programa o de Finanzas, según el caso) podrán participar observadores sin derecho a voz, a menos que el Comité decida lo contrario. En el informe del período de sesiones deberán indicarse las razones de dicha decisión. Los observadores sin derecho a voz no podrán intervenir en ningún debate”.

Orientación que se solicita del Comité de la Conferencia

8. No se solicitó orientación al Comité de la Conferencia sobre ninguna cuestión.

¹ En el caso del CCLM, y en consonancia con la orientación dada por el Grupo de trabajo II, la disposición revisada del artículo XXXIV del RGO sería la siguiente: “En los períodos de sesiones del Comité podrán participar observadores sin derecho a voz, a menos que el Comité decida lo contrario. Los observadores sin derecho a voz no podrán intervenir en ningún debate”.

Cambios recomendados en los <i>Textos Fundamentales</i>	
Medidas del PIA	Situación en el CCLM
2.7 [Conferencia] La Conferencia se reunirá en junio del segundo año del bienio	- Enmienda propuesta al párrafo 1 del artículo I del Reglamento General de la Organización (RGO)*
2.13 [Conferencia] Cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, líneas de responsabilidad, función en la formulación de recomendaciones a la Conferencia, etc., como se describe en detalle en la matriz de medidas.	- Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
2.14 [Consejo] Las funciones del Consejo se aclararán según sea necesario en los <i>Textos fundamentales</i> .	<i>Pendiente de debate en el próximo período de sesiones del CCLM</i>
2.25 [Consejo] Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	
4.4 [Consejo] El Comité de la Conferencia recomendará cualquier cambio que se considere oportuno en el tamaño y la representación regional de la composición del Consejo y propondrá, con el asesoramiento del CCLM, cualquier cambio necesario de los <i>Textos fundamentales</i> a la Conferencia en su período de sesiones de 2009.	<i>Pendiente de debate por el CoC-EEI y posterior remisión al CCLM, según proceda</i>
2.25 [Presidente Independiente del Consejo] Revisar los <i>Textos Fundamentales</i> para especificar claramente el papel de facilitación proactiva del Presidente Independiente del Consejo para la gobernanza de la FAO.	- Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
2.33 – 2.34 [Presidente Independiente del Consejo] Los <i>Textos fundamentales</i> también especificarán: i) las cualificaciones (competencias) deseables para el Presidente Independiente que serán establecidas por el Comité de la Conferencia con el asesoramiento del CCLM y serán aprobadas en el período de sesiones de la Conferencia en 2009; ii) que el Presidente Independiente deberá estar presente en Roma para todos los períodos de sesiones del Consejo y que normalmente es de prever que transcurra por lo menos de seis a ocho meses al año en Roma.	- Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
2.35 [Comité del Programa y Comité de Finanzas] Las aclaraciones de las funciones y los métodos de trabajo se aplicarán inmediatamente en la práctica y posteriormente se introducirán cambios en los <i>Textos fundamentales</i> .	- Enmienda propuesta al párrafo 7 del artículo XXVI del RGO sobre las funciones del Comité del Programa (PC)*

Cambios recomendados en los <i>Textos Fundamentales</i>	
Medidas del PIA	Situación en el CCLM
2.43 [Comité del Programa y Comité de Finanzas] Introducción de cambios en los <i>Textos fundamentales</i> para las funciones de los Comités.	<ul style="list-style-type: none"> - Enmienda propuesta al apartado a) del párrafo 7 del artículo XXVII del RGO sobre las funciones del Comité de Finanzas(FC)* - Enmienda propuesta al artículo XXXVIII del RGO sobre los períodos de sesiones simultáneos y las reuniones conjuntas de los Comités del Programa y de Finanzas*
2.44 a 2.47 [Comités del Programa y de Finanzas] Composición del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, presidentes y observadores: se introducirán cambios en los <i>Textos fundamentales</i> , en particular en relación con la elección de los miembros.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión propuesta del artículo XXVII del RGO* - Revisión propuesta del artículo XXVII del RGO* - Recomendación de enmienda al artículo IV de los Reglamentos de los Comités del Programa y de Finanzas por los propios Comités (elección del Presidente por votación)*
2.48 [Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos] Se introducirán cambios en los <i>Textos fundamentales</i> , en particular en relación con la elección de los miembros.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión propuesta del artículo XXXVI del RGO*
2.52 a 2.54 [Conferencias Regionales] Los cambios en las líneas de responsabilidad, las funciones y los métodos de trabajo se aplicarán inmediatamente en la práctica y posteriormente se introducirán cambios en los <i>Textos fundamentales</i> .	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevo párrafo 6 propuesto en el artículo IV de la Constitución* - Nuevo artículo XXXV del RGO, por el que se establece un marco para las Conferencia Regionales*
2.55 [Conferencias Regionales] Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	
2.56 [Comités técnicos] Los comités informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO así como sobre las prioridades y estrategias para los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la regulación mundiales.	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevos párrafos 6 y 7 propuestos en el artículo V de la Constitución* - Adición de los nuevos incisos xi) y xii) en el párrafo 2 c) del artículo II del RGO* - Adición de los nuevos apartados c) y d) en el párrafo 2 del artículo XXIV del RGO*
2.65 [Comités técnicos] Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	
2.57 [Comités técnicos] Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas propuestas a los Reglamentos de los Comités*
2.61 [Comité de Agricultura] Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> para los métodos de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión propuesta del párrafo 6 del artículo XXXII del RGO*
2,62 [Comité sobre Problemas de Productos Básicos]	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión propuesta del párrafo 7 del artículo XXIX del RGO*

Cambios recomendados en los <i>Textos Fundamentales</i>	
Medidas del PIA	Situación en el CCLM
Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> para los métodos de trabajo.	
2.63 [Comité de Seguridad Alimentaria Mundial] Introducir cambios en los <i>Textos fundamentales</i> en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.	- Revisión propuesta del párrafo 6 del artículo XXXIII del RGO*
2.66 [Reuniones ministeriales] Modificar los <i>Textos Fundamentales</i> para especificar que la Conferencia o el Consejo podrán convocar una reunión ministerial cuando asuntos definidos en el plano técnico precisen de una aprobación política o de mayor resonancia.	- Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
2.67 [Reuniones ministeriales] Los informes de las reuniones ministeriales serán examinados normalmente de forma directa por la Conferencia.	
2.68 [Órganos estatutarios, convenciones, tratados, Codex, etc.] Las conferencias de las partes en tratados, convenios y acuerdos como el Codex y la CIPF (creadas en el marco jurídico de la FAO) podrán señalar cuestiones a la atención del Consejo y de la Conferencia por conducto del comité técnico competente (cambio en los <i>Textos Fundamentales</i>).	<i>Pendiente de debate por el CCLM más adelante durante el año</i>
2.73 [Medidas para mejorar la eficacia de la gobernanza de la FAO] Se definirá la expresión “órganos rectores”, preferiblemente en los <i>Textos Fundamentales</i> .	- Nota en la que se define la expresión “órganos rectores” pendiente de inclusión en los <i>Textos fundamentales</i> *
2.90 [Evaluación] Las disposiciones sobre evaluación aprobadas en la Carta (sobre las políticas de evaluación) se reflejarán en los <i>Textos fundamentales</i> .	<i>Pendiente de debate en el próximo período de sesiones del CCLM previo examen de la Carta por el Comité del Programa</i>
2.95 a 2.100 [Nombramiento y duración del mandato del Director General] Introducir procedimientos y realizar cambios en los <i>Textos fundamentales</i> a fin de aumentar las oportunidades para que los Miembros de la FAO evalúen a los candidatos al cargo de Director General antes de la elección.	- Revisión propuesta del artículo XXXVI del RGO* - Revisión propuesta del párrafo 1 del artículo XXXIX del RGO*
2.101 [Nombramiento y duración del mandato del Director General] Modificar los <i>Textos fundamentales</i> en lo tocante al mandato del Director General de modo que se establezca en cuatro años con posibilidad de renovación por un cuatrienio más.	- Revisión propuesta de los párrafos 1 y 3 del artículo VII de la Constitución*
3.10 [Programación, presupuestación y seguimiento basado en resultados] Introducir los cambios necesarios en los <i>Textos Fundamentales</i> en relación con el ciclo programático y presupuestario, incluido el calendario de los períodos de sesiones de los órganos rectores.	- enmienda propuesta al párrafo 1 del artículo 1 del RGO referente a la fecha del período ordinario de sesiones de la Conferencia - enmienda propuesta al apartado c) del párrafo 2 del artículo II

Cambios recomendados en los <i>Textos Fundamentales</i>	
Medidas del PIA	Situación en el CCLM
	<p>del RGO sobre el programa de la Conferencia *</p> <ul style="list-style-type: none"> - enmienda propuesta al artículo XXV del RGO sobre los periodos de sesiones del Consejo* - enmienda propuesta al párrafo 2 del artículo XXIV del RGO sobre las funciones del Consejo* - enmienda propuesta al párrafo 7 del artículo XXVI del RGO sobre las funciones del Comité del Programa (PC)* - enmienda propuesta al apartado a) del párrafo 7 del artículo XXVII del RGO sobre las funciones del Comité de Finanzas (FC)* - enmienda propuesta al artículo XXVIII del RGO sobre los períodos de sesiones simultáneos y las reuniones conjuntas de los Comités del Programa y de Finanzas* - propuestas de enmiendas a los párrafos 4 y 5 del artículo 3 del Reglamento Financiero* - Aprobación propuesta de una resolución de la Conferencia*
3.34 [<i>Comité de Ética</i>] Examen del mandato y la composición del Comité de Ética	<i>Pendiente de debate por el CCLM más adelante durante el año</i>
3.43 [<i>Delegación de autoridad</i>] Revisar los <i>Textos fundamentales</i> a fin de estipular que, de conformidad con el principio de delegación de autoridad en el nivel más bajo apropiado, el Director General podrá delegar la autoridad y responsabilidad finales por áreas específicas de trabajo y acción en oficiales designados y dicha delegación se reflejará en el Manual de la FAO y en las descripciones de los puestos publicadas.	<ul style="list-style-type: none"> - Adición propuesta de un nuevo párrafo 5 en el artículo XXXVII del RGO*

* Pueden consultarse los detalles en los informes de los 84.º y 85.º períodos de sesiones del CCLM.